

TEMUCO,

**23 NOV. 2007**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **2934**.

**VISTOS :**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.962/90 Orgánica Constitucional de Enseñanza, los Decretos Supremos de Educación N° 632/83; N° 225/87 y sus modificaciones; Fax N° 05/08 del 06/11/06 de la División de Educación General; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República y los artículos 32° N° 8 y 35° de la Constitución Política de la República de Chile:

**CONSIDERANDO :**

- QUE, el proceso de descentralización administrativa y pedagógica impulsada a través de la Política Educacional del Gobierno, promueve el fortalecimiento de la autonomía de los establecimientos educacionales;
- QUE, el espíritu del Calendario Escolar Regional, es fijar un marco general, estableciendo orientaciones, tanto de carácter educativo como administrativo que la normativa vigente estipula sobre la materia;
- QUE, se faculta al Secretario Regional Ministerial de Educación para fijar normas y disposiciones de general aplicación que regulen y orienten el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado y;

**RESUELVO :**

**ARTICULO 1°**

Fíjase el siguiente CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL, por el cual se registrarán todos los Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares con reconocimiento oficial, de Enseñanza Parvularia, Especial, Básica, Media y Adultos de la Región de la Araucanía, durante el año 2008

**ARTICULO 2°**

El año escolar 2008 tendrá una duración de 40 semanas de clases y dos de vacaciones de invierno.

La organización año 2008 considerará la siguiente calendarización:

-03 de marzo de 2008: Inicio del año escolar.

-03 y 04 de marzo 2008: Jornadas de Planificación de la Enseñanza.

Proceso de planificación anual y semestral de los aprendizajes esperados de cada curso y nivel, iniciado en diciembre 2007.

Elaboración de los planes anuales de acción de apoyo al aprendizaje.

En la Educación de Adultos estas jornadas deberán dedicarse a la apropiación del marco curricular y nuevos planes y programas de estudio, que se implementarán a partir del presente año lectivo en el primer nivel, además de planificar el año pedagógico.

-05 de marzo 2008: Inicio de clases.

-Junio 2008: Jornada de análisis resultados SIMCE, para Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica (el día será comunicado oportunamente)

14 de julio al 25 de julio 2008: Vacaciones de Invierno

28 de julio 2008: Jornada de Planificación de la Enseñanza 2° Semestre (sin alumnos/as)

-22 y 23 de diciembre: Se realizará, en cada Establecimiento, una jornada de evaluación de la implementación curricular 2008 y la planificación año 2009

-31 de diciembre de 2008: Término del año escolar

**ARTICULO 3°**

El Decreto Exento N° 1123 del 30/10/97 establece que, a partir de 1999 los Establecimientos con régimen de Jornada Escolar Completa, desarrollarán como mínimo un total de 1520 horas de clases anuales en Educación Básica y 1680 en Educación Media, las que deberán ser cumplidas en un mínimo de 38 y un máximo de 40 semanas de clases, períodos que se cumplirán en las fechas que a continuación se indican:

4° año Enseñanza Media	03 de marzo hasta 10 días antes de la aplicación de la PSU
Establecimientos Educacionales sin JEC.	03 de marzo hasta el 19 de diciembre de 2008
Establecimientos Educacionales con régimen de Jornada Escolar Completa con 40 semanas de clases.	03 de marzo hasta el 19 de diciembre de 2008
Establecimientos Educacionales con régimen de Jornada Escolar Completa con 39 semanas de clases.	03 de marzo hasta el 12 de diciembre de 2008
Establecimientos Educacionales con régimen de Jornada Escolar Completa con 38 semanas de clases.	03 de marzo hasta el 05 de diciembre de 2008,
Establecimientos Educacionales de Educación de Adultos con 36 semanas de clases	03 de marzo hasta el 21 de noviembre de 2008

ARTICULO 4°

Los/as Sostenedores/as de Establecimientos Educacionales a los que se refiere el artículo anterior, deberán informar durante el mes de diciembre del año anterior, al Secretario Regional Ministerial de Educación, con copia al respectivo Departamento Provincial, el número de semanas de clases en que cumplirán el mínimo de horas establecidas, las que en todo caso deberán enmarcarse dentro del año escolar.

ARTICULO 5°

Todos los Establecimientos Educacionales de la Región deberán:

1. Constituir dentro de 30 días iniciado el año escolar cada sub Centro de Padres, cuyos Presidentes posteriormente deberán elegir el Centro General de Padres y Apoderados. (Decreto N° 565/90)
2. Constituir los Centros de Alumnos/as no más allá de 60 días de iniciado el año lectivo, según Decreto N° 524/90 que Reglamenta la Organización y Funcionamiento de estos.
3. Se recomienda por la importancia que revisten para la gestión del Establecimiento, constituir los Consejos Escolares a más tardar en el mes de mayo, informando al respectivo Departamento Provincial, con copia del Acta de Constitución y su Plan de Trabajo.(Decreto 24/05)
4. Entregar una Cuenta Pública a su Comunidad Educativa al término del 2° Semestre y antes del inicio del año escolar siguiente, informando al Departamento Provincial correspondiente las fechas, hora y lugar en que se realizará el Acto.(Ley JEC N° 19.979/04 art. 11)

ARTICULO 6°

Los Establecimientos Educacionales que por sus características especiales necesiten determinar fechas diferentes a las establecidas en este Calendario Escolar y soliciten recuperación por interferidos, deberán informarlo al Secretario Ministerial de Educación, hasta el 18 de enero del 2008. Se hace notar que no se aceptarán las solicitudes enviadas con posterioridad.

Cuando se hace recuperación de clases por cambios de este calendario, el plan de recuperación no debe ser agregando horas a la jornada diaria,

ARTICULO 7°

Para el cambio de actividades los sostenedores deben informar con, a lo menos 15 días de anticipación, al respectivo Departamento Provincial. En este caso no es necesario que el DEPROV dicte una Resolución.

ARTICULO 8°

**EL DIA DEL ALUMNO/A** se celebra el 11 de mayo; se autoriza el cambio de actividades para el 12 de mayo 2008.

**EL DIA DEL PROFESOR/A** es el 16 de octubre; para esta celebración, se autoriza cambio de actividades el día 17 de octubre 2008.

ARTICULO 9°

Las acciones a desarrollar por los establecimientos educacionales en su aniversario no deberán contemplar más de un día con cambio de actividades, debiendo informar en este caso, al Departamento Provincial que corresponda.

ARTICULO 10°

Durante el año lectivo podrán desarrollarse actividades vinculadas con el currículum para la conmemoración de efemérides tales como :

**Marzo** : 08 "Día Internacional de la Mujer; 21 "Día de la Fuerza Aérea"

**Abril**: 06 Día del Deporte Escolar, 07 Natalicio Gabriela Mistral, Día Mundial de la Salud; 22 Día Mundial de la Tierra, 27 Día del Carabinero

**Mayo**: 01 Día Internacional del Trabajo, 08 Día de la Cruz Roja; 21 Combate Naval de Iquique, 29 Día del Patrimonio Cultural,

**Junio**: 05 Día Mundial del Medio Ambiente

**Agosto**: 18 Día de la Solidaridad; 20 Natalicio de Bernardo O´Higgins; 26 Día del/ de la Profesor/a Normalista y de la Enseñanza Técnico Profesional

**Septiembre**: 08 Día Internacional de la Alfabetización y de la Educación de Adultos; Días 18 y 19 Fiestas Patrias

Noviembre: 03 Día Mundial de la Discapacidad, 22 Día de la Educación Parvularia y del Educador/a de Párvulas/as  
Noviembre: 06 Día de la Antártica Chilena  
Noviembre: 07 Día de la Lengua Rapa Nui  
Diciembre: 01 Día Mundial contra el SIDA; 10 Día Internacional de los Derechos Humanos.

- ARTICULO 11° Los estudiantes que participen en actividades culturales y extraescolares, estarán afectos a las garantías que otorga el Decreto Supremo de Educación N° 290/84 y otras disposiciones legales, especialmente aquellas relativas al Seguro Escolar y Decreto N° 2822/70, siempre que las acciones estén debidamente informadas al Departamento Provincial de Educación respectivo.
- ARTICULO 12° Se autoriza cambio de actividades el día 24 de junio para celebrar el Año Nuevo Mapuche ( We Tripantu). Se recomienda realizar jornadas de reflexión sobre la interculturalidad.
- ARTÍCULO 13° Los profesores de Enseñanza Básica Rural, están autorizados para asistir a reuniones de Microcentros, una vez al mes, en las cuales se realizan actividades de planificación del currículum, evaluación de la cobertura curricular, intercambio de experiencias, análisis de mapas de progreso, niveles de logros y otras acciones para el fortalecimiento de la profesión docente.
- ARTICULO 14° Cada Establecimiento Educacional deberá tener el Plan de Seguridad Escolar, y obligatoriamente una vez cada semestre, en cada una de sus jornadas deberá realizar un simulacro de evacuación de eventuales emergencias, dejando constancia expresa de su desarrollo en el Registro Escolar.  
Asimismo se dará cumplimiento al Decreto N° 14/84, relacionada con la Prevención de Riesgos y el Decreto N° 61/84, sobre Normas del Tránsito.
- ARTICULO 15° El ejercicio de la Docencia está normado por el Decreto N° 352/03, las excepciones a las que se alude ( autorizaciones docentes), deberán ser solicitadas por el Sostenedor al Secretario Ministerial de Educación a más tardar el 1° de febrero de 2008, cumpliendo con las exigencias correspondientes, tendrán un año de duración y estarán vigentes hasta el último día de febrero del siguiente año.  
Las solicitudes transitorias menores de y hasta 6 meses, deben ser dirigidas al Jefe Provincial de Educación correspondiente.
- ARTICULO 16° Los Establecimientos Educacionales que deseen proponer Planes y Programas de Estudio Propios deberán enviarlos a Secretaría Ministerial, antes del 15 de septiembre del año anterior a aquel en que se iniciará su vigencia.
- ARTICULO 17° Los Establecimientos Educacionales que cuenten con Proyecto de Integración educativa, excepcionalmente, se autorizará ingresos de nuevos alumnos/as hasta el 15 de abril de 2008.
- ARTICULO 18° Todos los Establecimientos Educacionales podrán acceder a este Calendario Escolar, y/o a otras informaciones, comunicadas, convocatorias a través de la página Web del Mineduc - Novena Región.
- ARTICULO 19° Los/as Sostenedores/as y Directores/as de los Establecimientos Educacionales velarán por el cabal cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la presente Resolución, las que serán supervisadas por los Direcciones Provinciales de Educación, con sus equipos de supervisión e inspección de subvenciones.  
Las situaciones no previstas en esta Resolución y que modifiquen el presente Calendario Escolar, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de conformidad a lo establecido en el Decreto Exento de Educación N° 225/87.

ANONCESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO



RODRIGO ABDALA ABARZÚA  
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

EAA/HDAE/MSE/MARA/mafa

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Educación - División de Educación General
- Jefes DAEM Región de la Araucanía-Directores Establecimientos Educacionales, particulares subvencionados y pagados
- Fundación Magisterio de la Araucanía
- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Araucanía
- Direcciones Regionales JUNJI e INTEGRA
- Dirección Regional SERNAC
- Departamentos Provinciales de Educación Malleco, Cautín Norte y Sur
- Departamentos de SECREDOC Región de la Araucanía
- Oficina de Portes

SECRETARIA MINISTERIAL  
DE EDUCACION IX - REGIC  
MALLECO CAUTIN  
23 NOV. 2007  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO